



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0257-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

**JORGE PATRICIO AMORES HERRERA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0257-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

determina que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte*”;

Que, los literales k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025, señala: “*DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, y suscribir las resoluciones para tal efecto*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Acción de Personal Nro. 03279 de 16 de diciembre de 2025, se nombró al señor Jorge Patricio Amores Herrera, como Coordinador General Administrativo y Financiero (E) del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0256-R de 24 de diciembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la Cuadragésima Sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*”;

Que, mediante documento denominado: INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2-396-1300

www.educacion.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR DEFENDE IMPULSA CONSTRUYE



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0257-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

CONTRATACIÓN, de 23 de diciembre de 2025, elaborado por: Amanda Liliana Rodríguez, Analista de la Dirección de Formación Continua; revisado y aprobado por: Carlos Javier Pazmiño, Director de Formación Continua, se señala lo siguiente: “(...)”

EXCLUSIÓN DEL PAC:

Se requiere excluir el proceso que se detallan en el siguiente cuadro, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para el próximo ejercicio fiscal de las contrataciones detalladas a continuación:

PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	T. PRODUCTO	FONDO	TIPO DE PRESUPUESTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
730601	822110111	Consultoría	Común	Normalizado	No	proyecto de Inversión	No	Contratación Directa	Contratación de una Auditoría Social y Ambiental	1.00	Unidad	25.000,00	25.000,00	C2

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

(...) se concluye que el proceso de contratación deberá reprogramarse para el año 2026, conforme lo siguiente:

- Contratación del servicio de auditoría ambiental y social externa del programa anual de inversión educativa 2023 - 2025 (PAIE), correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024 (...);

Que, con memorando Nro. MINEDEC-SDPE-2025-02353-M de 23 de diciembre de 2025, el Subsecretario de Desarrollo Profesional Educativo, solicita al Coordinador General Administrativo y Financiero (E), lo siguiente: “(...) que los procesos de contratación que se encuentren pendientes por publicar en el Portal de Compras Públicas, sean reformados dentro del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. // Por lo expuesto, solicito a usted, realizar la exclusión del Plan Anual de Inversión el siguiente proceso: (...)”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDEC-SDPE-2025-02353-M de 23 de diciembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*Previa revisión y análisis, trámite de conformidad a la normativa vigente en los tiempos establecidos*”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en los literales k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025, y el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Cuadragésima Séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

EXCLUSIÓN DEL PAC 2025:



Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0257-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	T. PRODUCTO	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT	U. MEDIDA U.	COSTO TOTAL	V. PERÍODO
730601	822110111	Consultoría	Común	Normalizado	No	proyecto de Inversión	No	Contratación Directa	Contratación de una Auditoría Social y Ambiental	1.00	Unidad	25.000,00	25.000,00 C2

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación, Deporte y Cultura.

Documento firmado electrónicamente

Jorge Patricio Amores Herrera

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)

Copia:

Valeria Sofía González Arcos
Directora de Comunicación Social

Christian Giovanni Salazar Coba
Subsecretario de Desarrollo Profesional Educativo

Señor Ingeniero
Rommel Raul Diaz Alvarado
Especialista de Compras Publicas

rd/mb